



EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO : 2014-09-15-07-P01707
CONSTITUCION DE
COMPANIA ANÓNIMA
DENOMINADA NEUMAFLEX S. A.-

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de marzo
del dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO
FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón
Guayaquil, comparecen: los señores **FLEMING FABRICIO
ERAZO PARRAGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, por sus propios derechos; **JIMMY JACKSON CHUMO
TAPUY**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,
por sus propios derechos; y, **CARMEN AUXILIADORA
PARRAGA TAPUY**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
que comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que
proceden de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las Escrituras
Públicas a su cargo sírvase insertar una por la cual

1 conste la constitución de una compañía anónima y, demás
2 declaraciones y convenciones que, se determinan al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública y, manifiestan su voluntad de
6 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos
7 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan
8 como siguen: a) **FLEMING FABRICIO ERAZO PARRAGA,**
9 domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
10 propios derechos; b) **JIMMY JACKSON CHUMO TAPUY,**
11 domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por
12 sus propios derechos; y, **CARMEN AUXILIADORA PARRAGA**
13 **TAPUY,** domiciliado en Guayaquil, ecuatoriana, soltera,
14 ejecutiva, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
15 Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han
16 aprobado los siguientes estatutos que, forman parte integrante
17 del contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS**
18 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NEUMAFLEX**
19 **S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
20 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
21 Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que, se
22 denominará **NEUMAFLEX S. A.,** la misma que, se regirá por
23 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
24 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se
25 dedicará a las siguientes actividades: **A.-** Reparación de
26 neumáticos, asesoramiento, servicio de reparación y vulcanización.
27 **B.-** Venta de llantas, de materiales para vulcanizadoras y
28 reparaciones. **C.-** Venta de aceites y lubricantes. **D.-** Venta de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 tubos y defensas para neumáticos. E.- Reparación y venta de bandas
2 transportadoras. F.- Reparación y venta de botes y bananas acuáticos.
3 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
4 es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-**
6 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
7 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
8 cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El
10 capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital
12 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias
14 y nominativas, de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
15 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
16 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
17 ochocientos inclusive y, serán firmadas por el Gerente General y
18 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción
19 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
21 la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
23 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
24 la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista.
25 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
27 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
28 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a

1 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
2 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
3 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
4 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
5 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
6 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
7 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
9 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
11 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
12 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
14 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
17 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
19 General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se
20 indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
23 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
26 Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa,
27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por



EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
2 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
6 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que,
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
9 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

10 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
11 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
12 número de accionistas que, represente por lo menos la mitad
13 del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una
14 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
15 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que,
16 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
17 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
19 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En

21 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
22 se dará lectura y discusión de los informes del
23 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
26 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
27 se efectuarán las elecciones si es que, corresponden hacerlas
28 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VICÉSIMO.-**

1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y, actuará como
2 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un Secretario ad-hoc y, a falta de estos, por la
4 persona que sea designada en cada caso por los presentes
5 en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
8 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
10 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
12 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
14 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
16 concederá un receso para que el Gerente General, como
17 secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o
18 acuerdos tomados, con el objeto que, dicha acta - resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General y, tales
20 resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia.
21 Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General-Secretario o, por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
26 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
27 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
28 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-



EDUARDO FALQUEZ AYALA

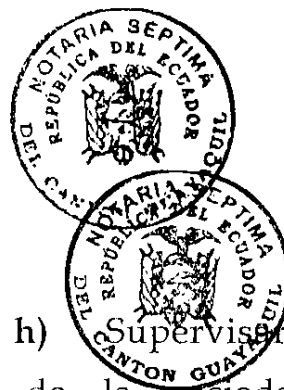


1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
3 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
4 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte del capital social pagado.
9 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
11 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
14 se constituirá con el número de accionistas presentes para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
17 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
18 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
19 Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas
20 o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
22 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
24 ser presentados con el informe del comisario en la forma
25 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
26 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
28 o disminución del capital social de la Compañía; f)

1 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
4 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
5 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
6 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
7 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
8 con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le
9 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
10 reglamentos de la compañía.- y k) La emisión de partes
11 beneficiarias y su conversión en acciones. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
13 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
15 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
16 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
17 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
18 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
19 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
20 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
22 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio,
23 y en general todo documento civil o comercial que obligue
24 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
25 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
27 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 la Junta General de Accionistas; h) la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
3 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
4 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
6 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
7 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
8 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
9 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
10 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
13 deberes que le determinen el Gerente General de la
14 misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal,
15 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
16 en los casos que reemplace al Gerente General de
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
19 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
22 **GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
25 estará a cargo del Gerente General.- **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades líquidas percibidas
27 se repartirán entre los accionistas en proporción al
28 valor pagado de sus acciones Previo al reparto de

1 las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no
2 menor de un diez por ciento, destinado a formar el
3 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital social.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al
6 Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o
7 fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía
8 por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la
9 compañía, salvo autorización expresa de la Junta
10 General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA:**

11 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las
12 siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
13 ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción
14 en que se divide el capital social en un cien
15 por ciento, en numerario.- **CLÁUSULA CUARTA:**

16 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la
17 siguiente: Señor **FLEMING FABRICIO ERAZO PARRAGA,**
18 con trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas;
19 señor **JIMMY JACKSON CHUMO TAPUY,** con doscientas
20 cuarenta acciones ordinarias y nominativas; y, señora
21 **CARMEN AUXILIADORA PARRAGA TAPUY,** con
22 doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas.-

23 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
24 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por
25 ciento de cada una de ellas en numerario. Las
26 aportaciones constan en el certificado de cuenta de
27 integración de capital de la Compañía que se inserta y
28 formará parte integrante de esta escritura de



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° **175102286** abierta en **Guayaquil**, 18 de marzo del 2014
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN
que se denominará **NEUMAFLEX S.A.**
la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**



que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ERAZO PARRAGA FLEMING FABRICIO	\$ 320.00
PARRAGA TAPUY CARMEN AUXILIADORA	\$ 240.00
CHUMO TAPUY JIMMY JACKSON	\$ 240.00
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 18 de marzo del 2014

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7615556
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917969495 PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEUMAFLEX S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615556

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 10:12:35 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XE49AX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA N°
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHUMO TAPUY
JIMMY JACKSON
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ATACAMES
LA UNIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

080179223-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUMO B BIENVENIDO AQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPUY TELLO SERGIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2011-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09

E234313222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0037

0801792235

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHUMO TAPUY JIMMY JACKSON

GALAPAGOS

PROVINCIA

SAN CRISTOBAL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

PTO. BAQUERIZO

MORENO

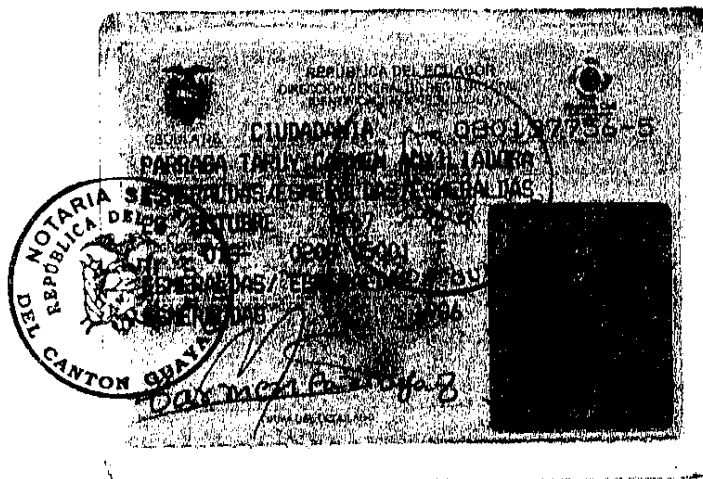
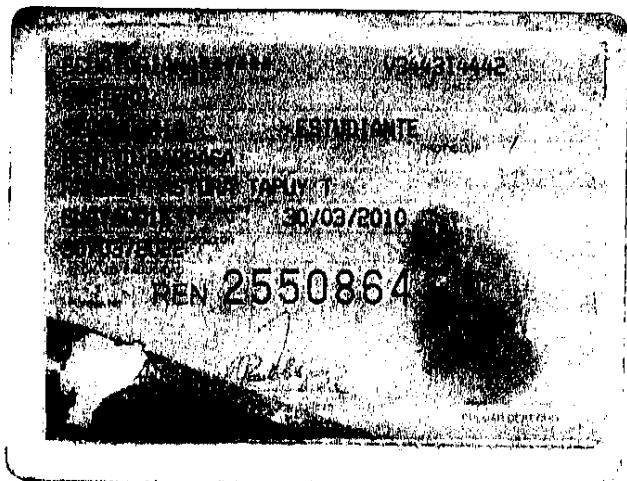
PARRQUIA

0

0

ZONA

CIUDADANÍA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

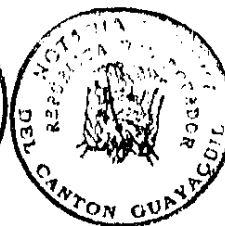
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 **029-0187** **0801377565**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRAGA TAPUY CARMEN AUXILIADORA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	5
QUAYAQUIL	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JOTA



EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
 2 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones
 3 y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
 4 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted
 5 Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que
 6 sean necesarias para la validez de esta escritura.- ABOGADA
 7 ELIZABETH PINCAY CHALEN.- Registro Número: cero nueve -
 8 dos mil once - doscientos doce.-----
 9 Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes
 10 agregados, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado
 11 a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
 12 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
 13 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
 14 el Notario, en un solo acto.-

19 FLEMING FABRICIO ERAZO PARRAGA

20 C.C. 091945806-7

21 C. VOT. 011-0110

26 JIMMY JACKSON CHUMO TAPUY

27 C.C. 080179223-5

28 C. VOT. 003-0032

1
2
3 *Carmen Parraga Tapuy*
4 CARMEN AUXILIADORA PARRAGA TAPUY

5 C.C. 080137756-5

6 C. VOT. 029-0187
7
8
9

10 EL NOTARIO.

11
12 *Eduardo Falquez Ayala*
13 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
14
15
16
17
18

19 Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER**
20 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta y uno
21 días del mes de marzo del dos mil catorce.-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



RAZON: Siento por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002803, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de abril del 2014, se tomó nota de la APROBACION de la CONSTITUCION de la compañía NEUMAFLEX S.A.- Guayaquil, 30 de abril de 2014.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.480

FECHA DE REPERTORIO:05/may/2014

HORA DE REPERTORIO:11:52

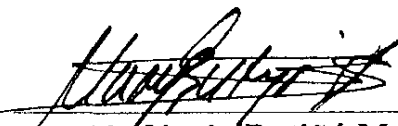


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002803, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **29 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NEUMAFLEX S.A.**, de fojas **41.302 a 41.328**, Registro Mercantil número **1.575**.

ORDEN: 18480



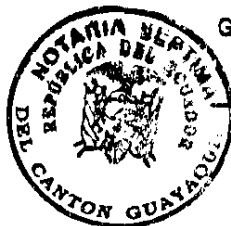

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 de mayo de 2014

REVISADO POR:

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregada por el Decreto Supremo No. 2303 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, **24 OCT 2014**




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO

N° 820654

IMP. 10M. 00



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0031460** -OF

Guayaquil, 27 OCT 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

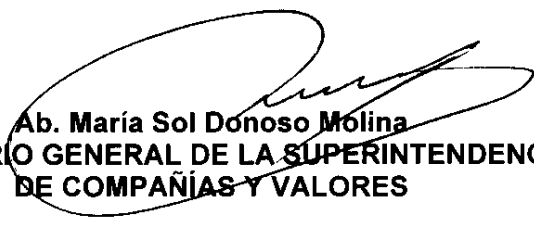
Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEUMAFLEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

 **MSDM/evm**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NEUMAFLEX S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		NEUMAFLEX S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
COOP 22 DE ABRIL	SOLAR 35	K	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2696324		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	flemingerazo@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		FLEMING ERAZO PARRAGA	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0919458067	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1